

La Clase firmada, en la mayor forma que en derecho aut. alzó suerte
debe; por su Amado Señor Juan Fernández Braxo Arz. de la Com. de
Barros y Diego Rodrigo V. de El Lugar de las Cueras, como Jueces Arbitros nom-
brados por parte de Pedro Alcalá, V. del Lugar de Pello. Como Conjunto per-
sona y Marido de Señora Sotomayor en su nombre, y de Juan Fernández
Branez en El Lugar de las Cueras, como heredero de Elq. am. Luis Sotomayor
y por otra parte, para el consumo y devolución de las diferencias, o diferencias,
que entre yo quedo tener con los herederos de Dho. Luis Sotomayor, en su nombre,
como con los dho. por si; para ellos, sin perjudicar como tales sus obligaciones
representando el consentimiento y juicio lo que pretendo traer deuen y traer al Lugar
dicho de las Cueras.

Pto. digo que Elq. am. Francisco Sotomayor Braxo por sus herederos al dho. Luis Sotomayor
y por otra parte como tan heredero nuestro, el dho. Lugar en los bienes testamentaria-
rios de dho. Francisco Sotomayor en su nombre, que en la persona de dho. heredero, trae-
dieron y pagaron todas las obligaciones, deudas, y cargos, que el dho. Señor dho.
ya obligado a satisfacer, y pagar según derecho y fuero.

Am. que dho. Luis Sotomayor, y por su ultimo testamento dejo por sus heredez
los a Jerónimo Sotomayor Braxo su hijo, y al dho. Juan Fernández su nieto, hijo
legítimo del dho. Domingo Fernández Presidente V. de El Lugar de las Cueras
y Elq. am. Catalina Sotomayor Braxo, y que en dho. dho. como tales han cumplido
y pagado todas las obligaciones, deudas, y cargos, que el dho. Señor dho.
ya satisfacto, en las cantidades por su prima personal, como las constabridades
en virtud de la constitución de heredero por el testamento de dho. Francisco Sotomayor
que tuvo su deudo efecto, y dho. Luis Sotomayor acepto, como a constar en
derecho, y fuero. Por consiguiente, que Pedro Alcalá, como Marido y Conjunto
personal de dho. Jerónimo Sotomayor y en fuerza de como heredero implicado
en virtud de su capitulación matrimonial, y dho. Juan Fernández y

S. Gomez Sabio Contra testario contra el que ha acuerdado el año 93. Sembrio
y percius. todos los frutos de Elche Claro 24. Vido. Sempre Interrogan los frutos
que me corresponden de Elche. Cuales que pretendo sembrar en la finca. Creo
que corresponde que Conte, que Sh. Fran^{co} Gomez pago y dio de Gomez al moro que el año, y para
esta cosecha = a la vegetacion de los frutos que se haya de hacer por don Señor de Arribis, para
la cosecha de este año, o mas allá de lo que son dadas, y que prudente-
mente pueden percibirse de la veracidad que corresponden aquél año, con-
siderando la otra en otra. Hm. Se me dueve pagar por Veauro del año 93.
que viene de la devolución de la Caja que tengo en este lugar, para
el trámite de las demás autorizaciones de acuerdo impreso, y sea necesario, para el
temporero de la finca. Cada año del año que han recibido los pagos, como para
la vegetación de los frutos, y para la otra parte de la madera que tienen, yeso, puer-
ta, Corrales, y otras, que viene oficialmente para su fin. = Hm. Se me dueve pagar
toda aquella paga, y el resto de los trámites del año 93. que Veauro
Sh. Fran^{co} Gomez que ha corrido e haya de computar individualmente por
dicho. Enviad la cuenta de diferentes personas, que informa-
ran de la veracidad de este hecho, y la veracidad de la cantidad de la cosecha con
cada diferencia de año. = Hm. por Cuenta del libro que Gomez tiene el año
93. Conta mi voluntad, con suyo, y presento siguientes y falso de verdad,
y sin acción, ni poder alguno mio, ni orden privada, se introdujo en el gozo
y percepción de los frutos de mi acueda, usurpando el derecho y razón que no tiene
la gente de mi libro y sus habitantes vecinos, dominio. Como se acuerda por la
yngreya danó de la finca acueda, por la forma y modo de sufrimiento
Como todo comun, y particular, por tanto más y mejor año. Señor de Arribis
gran danó informarse de los danos y perdedos que ha resultado a esta acueda
por el mallos, y cuantos modo de sufrimiento y que todo lo

